


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2026-MDM-CM.


Manitea, 27 de enero de 2026

POR CUANTO.




En **SESIÓN ORDINARIA N° 002-2026-MDM/CM**, de fecha 27 de enero de 2026, Concejo Municipal del Distrito de Manitea debatió y aprobó por unanimidad la propuesta de evaluación y aprobación de la incorporación de saldo balance en el presupuesto institucional de la municipalidad para el año fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que, 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: numeral 3 "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

De otro lado, el Inciso 5.1 del Numeral 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, señala que el Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados gastos devengados 5.2. El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. 5.3. Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos



públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance.

Según los numerales 23.2 del artículo 23 y literal c) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, “Directiva para la Ejecución modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señalan lo siguiente: “23.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; y, demás normas pertinentes.

Que, mediante el Informe N°036 -2026-MDM-JOPP, de fecha 21 de enero del 2026, el CPC. Richard Alcides Prado Alarcón, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Manitea, solicita Aprobación de incorporación de saldo balance en el presupuesto institucional de la Municipalidad para el año fiscal 2026.

Que, mediante la Opinión Legal N° 045-2026-MDM-OGAJ/JGA-J(e), de fecha 22 de enero de 2026, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que presenta opinión favorable de la Incorporación de saldo balance en el presupuesto institucional de la Municipalidad para el año fiscal 2026.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta se aprueba el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA** Incorporación de saldo de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad para el año fiscal 2026., con la finalidad de garantizar la culminación física de los proyectos iniciados en el 2025 y otros pendientes que requieren reprogramar, según el cuadro el saldo financiero total asciende a la suma de S/. 1,000.960.05 (Un Millón Novecientos sesenta y 05/100 soles), las mismas que se detallan a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	G.G.	INCORPORACION
3-19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO-ROOC	2.6	833,103.05
4-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.6	167,857.00
TOTAL A INCORPORAR		1,000.960.05



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- **ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente norma.
- **ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General que, en el marco de sus funciones, continúe con el procedimiento administrativo correspondiente y emita la Resolución de Alcaldía la Incorporación de saldo balance en el presupuesto institucional de la Municipalidad para el año fiscal 2026.
- **ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente norma.
- **ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER para su publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea (www.munimanitea.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. Jorge Joel Galvez Jeri
ALCALDE

Archivo -S.G./2026

